

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIMENTOS 2021-00115

NOTIFICADO POR ESTADO No. 111 DEL 1 DE JUNIO DE 2021.

Téngase en cuenta que la demanda fue oportunamente contestada por la parte demandada, con el lleno de los requisitos formales.

De las excepciones de mérito que fueran formuladas en la contestación de la demanda, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días en la forma establecida en el art. 391 del C.G.P.

De otro lado y en vista que ya se trabó la relación jurídica con el demandado, habilítese el proceso en el sistema TYBA.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

d6fe3afee57ba57dac28f21495767a38d358eef6bea379df0842f0ad7577bd6b

Documento generado en 30/06/2021 02:28:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JPSL